



RADICADO	08-758-31-84-001-2021-00286-00
PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGOSO
DEMANDANTE	LUZ DARY FLÓREZ JOYA C.C. No. 53.099.073.
DEMANDADO-	JORGE ANTONIO BOCANEGRA ORTIZ C.C. No. 11.206.418

INFORME SECRETARIAL, Soledad, 27 de octubre de 2022, Señora Jueza A su despacho el proceso de la referencia, proceso terminado pendiente librar oficio levantamiento medidas cautelares. Sírvase proveer.

Secretaria

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD, VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial, y la revisión del plenario, se observa derecho de petición solicitando levantamiento de medidas cautelares conforme al auto de fecha 04 de octubre del 2022 mediante el cual se aprueba acuerdo conciliatorio allegado por las partes.

Ahora bien, en el acuerdo referido se establece que el señor JORGE ANTONIO BOCANEGRA ORTIZ se compromete a cancelar cuota alimentaria en favor de sus menores hijos, y que será depositada en la cuenta personal de la demandante Sra. LUZ DARY FLÓREZ JOYA.

Siendo así las cosas y teniendo en cuenta el acuerdo de voluntades se procederá a levantar las medidas ordenadas en el auto de fecha 16 de junio del 2021 por medio del cual se admitió la demanda y se fijaron alimentos provisionales.

Por lo expuesto el Juzgado de Familia de Soledad

RESUELVE:

- 1. ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares impartidas al interior del proceso conforme acuerdo allegado entre las partes y aprobado mediante auto de fecha 04 de octubre del 2022. Librar oficios al pagador.
- 2. HÁGANSE** las anotaciones de los libros radicadores., y ordenase su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 28 de octubre 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 158 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ